

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	GAD	MJGA
4	8	7



ESTABLECE BENEFICIARIOS DE BECA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGION DEL BIOBÍO, AÑO 2013".

VALPARAISO, 28 OCT. 2014

R. EX. N° 2856 /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 9 de la Sesión N° 74 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 24 de septiembre de 2013; en la Res. Ex. N° 3406 de 2013 de esta Subsecretaría; en las Res. Ex. N° 933 de 2013, N° 1010 de 2014; Res. Ex N° 1591, N° 1.782, N° 1.784, N° 1785, N° 2049, N° 2252, todas de 2014, de esta Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria

pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 74, de fecha 24 de Septiembre de 2013, mediante Acuerdo N° 9 aprobó destinar la suma de hasta \$405.000.000.- (cuatrocientos cinco millones de pesos), para implementar el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 20.657". Los recursos aprobados se desglosaron de la siguiente manera: \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; hasta \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de estos ex trabajadores; y hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), destinados a contratar asesoría técnica y de acompañamiento para la inversión e implementación de cada plan de negocios. Asimismo, en dicho acuerdo se dejó constancia de que para el presente Programa se estableció un cupo máximo de hasta 100 beneficiarios.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, aprobó las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**, a través de Res. Ex. N°3406 de fecha 5 de diciembre de 2013.

Que, el citado programa contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, por un monto de hasta **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses, de acuerdo a lo que dispone el artículo 5° de las respectivas Bases.

Que asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura el Programa; este beneficio será pagado a cada beneficiario por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales del Programa, considerando los cupos asignados para cada región y curso de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para este programa, esta Subsecretaría ha dictado las Resoluciones Exentas N° 933 de 2013, que fijó Nómina de Beneficiarios; Res. Ex N° 1010, de 11 de Abril de 2014 que fijó Nómina de Rechazados del Programa; Res. Ex N° 1591, de 16 de Junio de 2014, que estableció beneficiario de Beca; Res. Ex N° 1.782 de 09 de julio 2014, que acoge recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1.010 de 2014 por doña Ana María Gómez Díaz, Res. Ex N° 1.784 de 09 de julio 2014, que acogió recurso de reposición interpuesto por don Jorge Andrés Quezada Sufray, en contra de la Resolución 1.010 de 2014 de esta Subsecretaría, y Res. Ex. N° 1785 de 09 de julio 2014, que acogió recurso de reposición interpuesto por don Sergio Muñoz Fuentes en contra de la Resolución 1.010 de 2014 de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, mediante Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N°19/2014, emitido por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, se ha determinado que si bien los tres beneficiarios precedentemente individualizados, fueron establecidos como tal para efectos de acceder al beneficio postulado, a través de las Resoluciones Ex. Citadas en el anterior considerando, no se establecieron como beneficiarios de becas, de acuerdo a lo expresado en el artículo 19° de las bases del Programa, por lo que procede establecerlos mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de permitirle acceder al beneficio complementario señalado, y con ello proceder a su pago.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios de Becas de Estudio que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**, y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del beneficio complementario de becas, conforme a los montos que a continuación se señalan:

Nº	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Hijo	Tipo de beca	Monto beca (\$)	Monto total becas \$
88	QUEZADA SUFRAY	JORGE ANDRES	12973141	9	Catalina Quezada Placencia	Básica	200.000	\$700.000
					María José Quezada Placencia	Superior	500.000	
74	GOMEZ DIAZ	ANA MARIA	10110694	2	Braulio López Gomez	Media	300.000	\$300.000
83	MUÑOZ FUENTES	SERGIO REINALDO ANTONIO	9459051	5	Sergio Muñoz Salgado	Superior	500.000	\$500.000
							Monto total becas	\$1.500.000

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

3. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)